



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, diecinueve de octubre de dos mil veinte.

Rad.- 2020-00147

Teniendo en cuenta la constancia emitida por la oficina de correos y la manifestación de la parte demandante del desconocimiento del domicilio del demandado ERLEY MORA RAMIREZ, conforme lo dispuesto en el art. 291, numeral 4), del C. G. P. y, se ordena emplazarlo en la forma indicada en el art. 108, ibídem.

La publicación se hará conforme lo ordena el decreto 806 de 2020, numeral 10), es decir, en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. _____, hoy **de 20 de octubre de 2020.**
La Secretaria,
ARCENIS RAMIREZ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, diecinueve de octubre de dos mil veinte.

Rad. 2020/ 00147/

MEDIDA CAUTELAR.

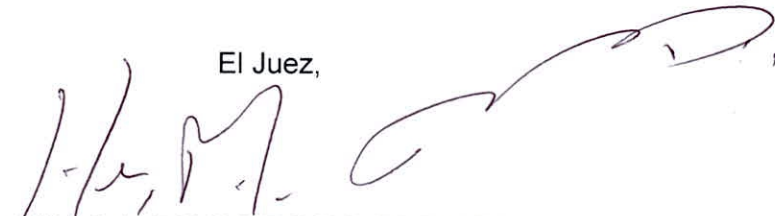
Conforme a lo solicitado por la parte demandante, se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado ERLEY MORA RAMIREZ, identificado con C.C. No. 1.106.782.399, en las entidades bancarias enunciadas en el escrito anterior.

Líbrese oficio circular a los Gerentes de las entidades bancarias mencionadas, mediante los correos electrónicos, para que hagan la retención, hasta la suma de \$15.000.000.00 M. Cte.

Prevéngasele sobre la inembargabilidad de depósitos, en los términos del art. 126, numeral 49, del decreto 663 de 1993.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____, hoy 20 de octubre de 2020.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.